



RESOLUCIÓN NO. 6881 - 26 NOV 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0632 DEL 13 DE FEBRERO DE 2020”

**“LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
D. T. y C.”**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 8 del Decreto Distrital 0228 del 26 de febrero de 2009 y demás normas análogas, concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 0500 del 23 de Julio del 2002, modificado en su artículo 1° por el Decreto No. 0552 del 18 de Julio de 2008, la Resolución 1071 del 22 de octubre de 2004, el Decreto 0226 de 8 de marzo de 2006 y el Decreto 1395 del 7 de diciembre de 2007, se crearon los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las instituciones educativas oficiales del Distrito.

Que mediante Decreto Distrital No. 0228 del 26 de febrero de 2009, se delegó en la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena la siguiente función entre otras, así: **“ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTE:** *Asígnese y deléguese en el secretario (a) de Educación las siguientes funciones: (...) 7. Ordenar las transferencias a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena.”*

Que los Fondos de Servicios Educativos, como mecanismo presupuestal de las Instituciones Educativas Estatales tienen como propósito fundamental proteger los derechos de los niños, niñas y jóvenes, y conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, así como también economía en el uso de los recursos públicos.

Que el proyecto OPTIMIZACION DE LA OPERACION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CARTAGENA DE INDIAS tiene como objetivo garantizar la operación de las condiciones básicas para la adecuada y optima prestación del servicio educativo en las instituciones educativas oficiales del Distrito de Cartagena

Que el Artículo 2.3.1.6.3.10. Del Decreto ibidem, en su Parágrafo 2° establece *“Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso”.*

Que la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena mediante Resolución No. 0632 del 13 de febrero de 2020, *“Por la cual se transfieren unos recursos al FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES”*, entre las que se encuentra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE PASACABALLOS, para el arrendamiento de inmuebles, para la operatividad del sistema educativo oficial”.



RESOLUCIÓN NO. 6881

26 NOV 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0632 DEL 13 DE FEBRERO DE 2020”

Que, con el citado acto administrativo, entre otros se transfirió la suma de \$3.114.000 para el arrendamiento de (...) inmuebles, para la operatividad del sistema educativo oficial de la I.E. Técnica de Pasacaballos.

Que de acuerdo con lo manifestado por la rectora de la Institución Educativa Técnica de Pasacaballos mediante oficio de 25 de octubre de 2021, aún tienen un saldo por ejecutar de \$3.114.000, que no tienen sede por lo que no tiene la necesidad de arrendamiento, por lo que solicita se reasignen los recursos en otras actividades.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Educación procede a revisar las actividades del proyecto OPTIMIZACION DE LA OPERACION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CARTAGENA DE INDIAS de donde proceden los recursos de esta transferencia, encontrando las transferencias para actividades de mantenimiento que contribuyen al cumplimiento del objetivo del proyecto de inversión que es garantizar la operación de las condiciones básicas para la adecuada y óptima prestación del servicio educativo en las instituciones educativas oficiales del Distrito de Cartagena

De acuerdo con lo anterior y de conformidad al uso de los recursos que respaldan esta transferencia se requiere modificar la resolución No. 0632 del 13 de febrero de 2020 en el sentido de establecer la transferencia para la Institución Educativa Técnica de Pasacaballos, para mantenimiento de la infraestructura educativa de esa IE para la operatividad del sistema educativo oficial.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifique el último párrafo de la parte considerativa y el artículo primero de la parte resolutive de la resolución No. 0632 del 13 de febrero de 2020, específicamente la fila relacionada con la transferencia a la INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA DE PASACABALLOS la cual quedará así:

I.E. TÉCNICA DE PASACABALLOS	800255974-5	"Transferencia para la Institución Educativa Técnica de Pasacaballos para el mantenimiento de esa IE para la operatividad del sistema educativo oficial".	CDP 53 del 31 de enero de 2020	02-071-06-20-01-01-13 OPERACIÓN DE IEOS (Calidad Matrícula Oficial) - OPTIMIZACION DE LA OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CARTAGENA DE INDIAS – SGP - Educación	\$3.144.000.00
------------------------------	-------------	---	--------------------------------	--	----------------

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás considerandos y artículos de la Resolución No. 0632 del 13 de febrero de 2020, no modificados mediante el presente acto administrativo, se mantendrán incólumes.





RESOLUCIÓN NO. 6881

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0632 DEL 13 DE FEBRERO DE 2020”

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo hace parte integral de la Resolución No. 0632 del 13 de febrero de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C, a los **26 NOV 2021**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL

Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias

Vo.Bo.: John Jairo Rodríguez Serrano - Grupo Asesoría Legal SED

Revisó: Dorys Arrieta Caro – Directora Administrativa y Financiera SED

Revisó: Lila María Silva Herrera- Subdirectora Técnica (Gestión Administrativa) SED

Proyectó: Pablo Eduardo Olier Martínez. - Asesor Jurídico Externo - SED

26 NOV 2021

6881



Resolución No. 0632

13 FEB 2020

"Por la cual se transfieren unos recursos al FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS de VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES"

"LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C."

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, el artículo 9 de la ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009 y demás normas análogas, concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0228 del 26 de Febrero de 2009, se delegó en el Secretario de Educación del Distrito de Cartagena conforme al "ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTE: delegase en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones: 7. "...Ordenar las transferencias a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena."

Que mediante Decreto No. 0552 del 18 de Julio de 2008, modificatorio del artículo primero del Decreto 0500 del 23 de Julio del 2002, Resolución 1071 del 22 de Octubre de 2004, Decreto 0226 de 8 de Marzo de 2006 y el Decreto 1395 del 7 de Diciembre de 2007, se crearon los Fondo de Servicios Educativos de los diferentes Establecimientos Educativos Oficiales del Distrito de Cartagena de indias, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las instituciones educativas oficiales del distrito.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.2, faculta a las Instituciones Educativas Estatales para administrar Fondos de Servicios Educativos, en los cuales se manejarán los recursos destinados a la adecuada administración de sus ingresos y para financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la Institución.

Que los Fondos de Servicios Educativos, como mecanismo presupuestal de las Instituciones Educativas Estatales tienen como propósito fundamental proteger los derechos de los niños y jóvenes y conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo y economía en el uso de los recursos públicos.

Que el artículo 14 de la Ley 715 de 2001, preceptúa que las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para ser asignadas a los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos a su cargo, las cuales podrán ser del Sistema General de Participación como de sus recursos propios.

Que el artículo 15.4 de la Ley 715 de 2001, al determinar la distribución de los recursos, prevé los orientados a las actividades relacionadas con "mantener, evaluar y promover la calidad educativa".

Que el Decreto antes referido trata de la reglamentación parcialmente de los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos Estatales, establece que los ingresos son recursos propios de carácter publico administrados por el Rector o Director en coordinación con el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo.

Que así mismo, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.8º Numeral 2º, enuncia que el Presupuesto de Ingresos está conformado entre otros, por las Transferencias de Recursos públicos, que son recursos financieros girados a los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales por las entidades públicas de cualquier orden.

Que el Parágrafo 2º del Artículo 2.3.1.6.3.10 del Decreto antes enunciado establece "Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso".

Que los principios de economía y celeridad establecidos en la Ley 489 de 1998, deben ser tenidos en cuenta en todas sus actuaciones por parte de la administración Distrital, por lo

20/1/5

20/1/5

26 NOV 2021

6881

Resolución No. 0632

13 FEB 2020

"Por la cual se transfieren unos recursos al FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS de VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES"

que se dispondrá utilizar el procedimiento legal de la transferencia para la distribución de los recursos asignados a los Fondos Educativos para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las Instituciones Educativas Oficiales.

Que el Distrito de Cartagena de Indias, estableció en su Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "**Primero la Gente para una Cartagena Sostenible y Competitiva**", la línea estratégica Educación para la gente del siglo XXI, considerando que la Educación es un derecho fundamental y uno de los pilares sobre los cuales se erige la Política de Desarrollo para lograr la paz y un exitoso proceso de postconflicto en el país, el cual se constituye en la principal estrategia a fin de avanzar en el logro de condiciones igualitarias y crecimiento económico.

Que en el programa cobertura e infraestructura, cuyo objetivo fundamental es desarrollar mejores instituciones y más oportunidades para garantizar a la población del Distrito de Cartagena de Indias el acceso y la permanencia al sistema educativo.

La Secretaría de Educación Distrital, viene en un proceso de ampliación de cobertura en algunas Instituciones Educativas, en las cuales se ha hecho ampliación de infraestructura educativa y mejoramientos de espacios pedagógicos, a pesar de este esfuerzo la demanda del servicio ha aumentado en algunos sectores y ha sido necesario arrendar bienes inmuebles para con ello, garantizarles su continuidad y permanencia dentro del servicio educativo

Que la Directora de Cobertura Educativa (e), Dra. Ángela Gómez Lombana, solicitó a la Dirección Administrativa y Financiera, surtir trámite a fin de expedir Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para realizar transferencia de recursos para las Institución Educativa Oficiales del Distrito, para el arrendamiento de 15 bienes inmuebles para la operatividad del Sistema Educativo Oficial, garantizando la continuidad y permanencia en el sistema educativo de la comunidad estudiantil.

Que los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito deberán reportar a la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Distrital toda la documentación del proceso de contratación que se realice como transferencia a instituciones educativas oficiales Hijos de María, Santa Cruz de Islote, Villa Estrella, María Cano, 20 de Julio, Tierra Baja, de la Boquilla, Luis Carlos Galán Sarmiento, Técnica de Pasacaballo, Ambientalista y Salim Bechara, para el arrendamiento de (15) inmuebles, para la operatividad del sistema educativo oficial, para su respectivo seguimiento por parte de esa dependencia de esta Secretaría de Educación.

Que en el presente acto administrativo, se realizara transferencia a las siguientes Instituciones Educativas Oficiales que se describen a continuación:

INSTITUCION EDUCATIVA	NIT	OBJETO	CDP - FECHA	CODIGO PRESUPUESTAL-DENOMINADO	VALOR
I.E. TIERRA BAJA	806.010.594-1	*Transferencia a la instituciones educativas oficiales: Hijos de María, Santa Cruz de Islote, Villa Estrella, María Cano, 20 de Julio, Tierra Baja, De la Boquilla, Luis Carlos Galán Sarmiento, Técnica de Pasacaballo, Ambientalista de Cartagena de Indias y Salim Bechara, para el arrendamiento de quince (15) inmuebles, para la operatividad del sistema educativo oficial	CDP 53 del 31 de enero de 2020	02-071-06-20-01-01-01-13 OPERACIÓN DE IEOS (Calidad Matrícula Oficial) -- OPTIMIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CARTAGENA DE INDIAS- SGP- Educación.	\$17.500.680,00
I.E. DE LA BOQUILLA	800.119.213-7	*Transferencia a la instituciones educativas oficiales: Hijos de María, Santa Cruz de Islote, Villa Estrella, María Cano, 20 de Julio, Tierra Baja, De la Boquilla, Luis Carlos Galán Sarmiento, Técnica de Pasacaballo, Ambientalista de Cartagena de Indias y Salim Bechara, para el	CDP 53 del 31 de enero de 2020	02-071-06-20-01-01-01-13 OPERACIÓN DE IEOS (Calidad Matrícula Oficial) -- OPTIMIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CARTAGENA DE INDIAS- SGP- Educación	\$45.879.184,80

202/5

202/5



Resolución No. 0632

13 FEB 2020

"Por la cual se transfieren unos recursos al FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS de VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES"

		arrendamiento de quince (15) inmuebles, para la operatividad del sistema educativo oficial"			
I.E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	806.011.832-2	"Transferencia a la instituciones educativas oficiales: Hijos de Maria, Santa Cruz de Isote, Villa Estrella, Maria Cano, 20 de Julio, Tierra Baja, De la Boquilla, Luis Carlos Galán Sarmiento, Técnica de Pasacaballo, Ambientalista de Cartagena de Indias y Salim Bechara, para el arrendamiento de quince (15) inmuebles, para la operatividad del sistema educativo oficial"	CDP 53 del 31 de enero de 2020	02-071-06-20-01-01-01-13	\$77.850.000,00
I.E. TECNICA DE PASACABALLOS	800.255.974-5	"Transferencia a la instituciones educativas oficiales: Hijos de Maria, Santa Cruz de Isote, Villa Estrella, Maria Cano, 20 de Julio, Tierra Baja, De la Boquilla, Luis Carlos Galán Sarmiento, Técnica de Pasacaballo, Ambientalista de Cartagena de Indias y Salim Bechara, para el arrendamiento de quince (15) inmuebles, para la operatividad del sistema educativo oficial"	CDP 53 del 31 de enero de 2020	02-071-06-20-01-01-01-13	\$3.114.000,00
I.E. AMBIENTALISTA DE CARTAGENA DE INDIAS	900.007.622-8	"Transferencia a la instituciones educativas oficiales: Hijos de Maria, Santa Cruz de Isote, Villa Estrella, Maria Cano, 20 de Julio, Tierra Baja, De la Boquilla, Luis Carlos Galán Sarmiento, Técnica de Pasacaballo, Ambientalista de Cartagena de Indias y Salim Bechara, para el arrendamiento de quince (15) inmuebles, para la operatividad del sistema educativo oficial"	CDP 53 del 31 de enero de 2020	02-071-06-20-01-01-01-13	\$51.900.000,00
I.E. SALIM BECHARA	806.012.606-9	"Transferencia a la instituciones educativas oficiales: Hijos de Maria, Santa Cruz de Isote, Villa Estrella, Maria Cano, 20 de Julio, Tierra Baja, De la Boquilla, Luis Carlos Galán Sarmiento, Técnica de Pasacaballo, Ambientalista de Cartagena de Indias y Salim Bechara, para el arrendamiento de quince (15) inmuebles, para la operatividad del sistema educativo oficial"	CDP 53 del 31 de enero de 2020	02-071-06-20-01-01-01-13	\$15.570.000,00
				TOTAL	\$211.813.864,80

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfírase a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito que a continuación se relacionan así:

INSTITUCION EDUCATIVA	NIT	OBJETO	CDP - FECHA	CODIGO PRESUPUESTAL - DENOMINADO	VALOR
I.E. TIERRA BAJA	806.010.594-1	"Transferencia a la instituciones educativas oficiales: Hijos de Maria,	CDP 53 del 31 de enero	02-071-06-20-01-01-01-13 OPERACIÓN DE IEOS	\$17.500.680,00

III 3/5

III 3/5



Resolución No. 0632

13 FEB 2020

"Por la cual se transfieren unos recursos al FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS de VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES"

		Santa Cruz de Islote, Villa Estrella, María Cano, 20 de Julio, Tierra Baja, De la Boquilla, Luis Carlos Galán Sarmiento, Técnica de Pasacaballo, Ambientalista de Cartagena de Indias y Salim Bechara, para el arrendamiento de quince (15) inmuebles, para la operatividad del sistema educativo oficial"	de 2020	(Calidad Matrícula Oficial) – OPTIMIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CARTAGENA DE INDIAS- SGP- Educación.	
I.E. DE LA BOQUILLA	800.119.213-7	"Transferencia a la instituciones educativas oficiales: Hijos de María, Santa Cruz de Islote, Villa Estrella, María Cano, 20 de Julio, Tierra Baja, De la Boquilla, Luis Carlos Galán Sarmiento, Técnica de Pasacaballo, Ambientalista de Cartagena de Indias y Salim Bechara, para el arrendamiento de quince (15) inmuebles, para la operatividad del sistema educativo oficial"	CDP 53 del 31 de enero de 2020	02-071-06-20-01-01-01-13 OPERACIÓN DE IEOS (Calidad Matrícula Oficial) – OPTIMIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CARTAGENA DE INDIAS- SGP- Educación	\$45.879.184,80
I.E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	806.011.832-2	"Transferencia a la instituciones educativas oficiales: Hijos de María, Santa Cruz de Islote, Villa Estrella, María Cano, 20 de Julio, Tierra Baja, De la Boquilla, Luis Carlos Galán Sarmiento, Técnica de Pasacaballo, Ambientalista de Cartagena de Indias y Salim Bechara, para el arrendamiento de quince (15) inmuebles, para la operatividad del sistema educativo oficial"	CDP 53 del 31 de enero de 2020	02-071-06-20-01-01-01-13 OPERACIÓN DE IEOS (Calidad Matrícula Oficial) – OPTIMIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CARTAGENA DE INDIAS- SGP- Educación	\$77.850.000,00
I.E. TECNICA DE PASACABALLOS	800.255.974-5	"Transferencia a la instituciones educativas oficiales: Hijos de María, Santa Cruz de Islote, Villa Estrella, María Cano, 20 de Julio, Tierra Baja, De la Boquilla, Luis Carlos Galán Sarmiento, Técnica de Pasacaballo, Ambientalista de Cartagena de Indias y Salim Bechara, para el arrendamiento de quince (15) inmuebles, para la operatividad del sistema educativo oficial"	CDP 53 del 31 de enero de 2020	02-071-06-20-01-01-01-13 OPERACIÓN DE IEOS (Calidad Matrícula Oficial) – OPTIMIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CARTAGENA DE INDIAS- SGP- Educación	\$3.114.000,00
I.E. AMBIENTALISTA DE CARTAGENA DE INDIAS	900.007.622-8	"Transferencia a la instituciones educativas oficiales: Hijos de María, Santa Cruz de Islote, Villa Estrella, María Cano, 20 de Julio, Tierra Baja, De la Boquilla, Luis Carlos Galán Sarmiento, Técnica de Pasacaballo, Ambientalista de Cartagena de Indias y Salim Bechara, para el arrendamiento de quince (15) inmuebles, para la operatividad del sistema educativo oficial"	CDP 53 del 31 de enero de 2020	02-071-06-20-01-01-01-13 OPERACIÓN DE IEOS (Calidad Matrícula Oficial) – OPTIMIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CARTAGENA DE INDIAS- SGP- Educación	\$51.900.000,00
I.E. SALIM BECHARA	806.012.606-9	"Transferencia a la instituciones educativas oficiales: Hijos de María, Santa Cruz de Islote, Villa Estrella, María Cano, 20 de Julio, Tierra Baja, De la Boquilla, Luis Carlos Galán Sarmiento, Técnica de Pasacaballo, Ambientalista de Cartagena de Indias y Salim Bechara, para el arrendamiento de quince (15) inmuebles, para la operatividad del sistema educativo oficial"	CDP 53 del 31 de enero de 2020	02-071-06-20-01-01-01-13 OPERACIÓN DE IEOS (Calidad Matrícula Oficial) – OPTIMIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CARTAGENA DE INDIAS- SGP- Educación	\$15.570.000,00

09/4/15

26 NOV 2021

6881



Resolución No. 0632

"Por la cual se transfieren unos recursos al FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS de VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES"

		educativo oficial		
TOTAL				\$211.813.864,80

ARTÍCULO SEGUNDO: Imputar al Presupuesto de Gastos e Inversión, según **Certificados de Disponibilidades Presupuestales No. 53 del 31 de enero de 2020**, Código Presupuestal No. **02-071-06-20-01-01-13**, denominado **OPERACIÓN DE IEOS (Calidad Matricula Oficial) – OPTIMIZACION DE LA OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CARTAGENA DE INDIAS- SGP-Educación**, destinados como transferencia a instituciones educativas oficiales Hijos de María, Santa Cruz de Islote, Villa Estrella, María Cano, 20 de Julio, Tierra Baja, de la Boquilla, Luis Carlos Galán Sarmiento, Técnica de Pasacaballo, Ambientalista y Salim Bechara, para el arrendamiento de (15) inmuebles, para la operatividad del sistema educativo oficial, detalladas en el artículo primero, para la vigencia en curso, para lo cual la Dirección de Presupuesto realizará los registros presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena las responsabilidades fiscal y disciplinaria respecto la administración de los Fondos de Servicios Educativos, por lo que deberá actuar acorde con el Decreto 1075 de 2015 en el marco de la Ley 715 de 2001 y los principios de la función administrativa.

Parágrafo 1º: Ante lo anterior, los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito deberán reportar a la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Distrital toda la documentación del proceso de contratación que se realice como transferencia a instituciones educativas oficiales Hijos de María, Santa Cruz de Islote, Villa Estrella, María Cano, 20 de Julio, Tierra Baja, de la Boquilla, Luis Carlos Galán Sarmiento, Técnica de Pasacaballo, Ambientalista y Salim Bechara, para el arrendamiento de (15) inmuebles, para la operatividad del sistema educativo oficial, para su respectivo seguimiento por parte de esa dependencia de esta Secretaria de Educación.

Parágrafo 2º. Si al culminar el año lectivo resultaren excedentes de los recursos que aquí se transfieren, se incluirá en el informe de ejecución que la Institución Educativa presente a la Dirección Administrativa y Financiera de esta Secretaria.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

ARTICULO QUINTO: El presente Resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D. T. Y C, a los **13 FEB 2020**

OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL
Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias

Revisó: **DORYS ARRIETA CARO** – Directora Administrativa y Financiera SED.

Revisó: **JOHN JAIRO RODRIGUEZ SERRANO** - Grupo Asesoría Legal SED

Revisó: **ISELIA RODRIGUEZ NEWMAN** – P.E. Financiera SED

Revisó: **ALEXANDRA MARGARITA HERRERA PUENTE** – Directora de Cobertura Educativa SED.

Documentó: **CLAUDIA M CHICA CASTAÑO** – P.U. Población vulnerable cobertura SED

Proyectó: **CARLOS E. CARRASQUILLA R.** - P.U. Contratista SED